



SUBDIRECCION DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
Servicio de Salud del Reloncaví
Ministerio de Salud

ORD. N° 773

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

PUERTO MONTT, 12 MAR 2024

DE: DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ

A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N° 20.422".

Conforme a lo señalado en el artículo 12 de la ley N° 20.422, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, para el periodo enero - diciembre 2023, debido **a la falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.** Cabe señalar que nuestro Servicio de Salud realiza publicaciones señalando la posibilidad de postular a cargos vacantes aunque se encuentre en condición de discapacidad, adecuando las condiciones y requisitos para la presentación al cargo, registrándose 44 postulaciones durante el año 2023 que hicieron uso de dicho beneficio, no obstante las mismas no lograron avanzar en las respectivas etapas de los procesos de selección por no cumplir con los requisitos mínimos legales y/o específicos solicitados para dichos cargos.

Sin otro particular, se despide atentamente,



DR. MANUEL GONZÁLEZ LARRONDO
DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ

MGL/CSB/CGG/CJS/cjs.

DISTRIBUCION:

- La Indicada
- Oficina de Partes
- Referente Servicio Civil D. Camilo Gallardo ✓

ID: 16141186